

CONSTANCIA: Le informo señora Juez, que en el presente proceso no hay embargo de remanentes. A despacho.

Medellín, 1º de julio de 2020

Beatriz Isabel Barón Aguirre
Oficial Mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

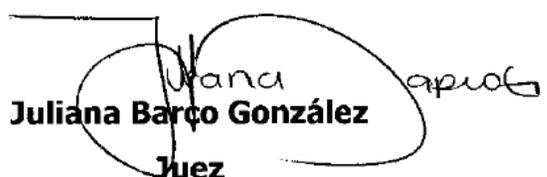
Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01119 00**
Asunto Terminación por pago

Por cuanto el demandado consignó en la cuenta de depósitos judiciales el valor de la liquidación del crédito (capital e intereses) y de las costas liquidadas por el despacho, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por **Alcides Herrera Arboleda** en contra de **Gabriel de Jesús Restrepo Betancur**.
2. Se ordena entregar al demandante los dineros consignados por el demandado en la cuenta de depósitos judiciales.
3. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Bello y a la Alcaldía de Fredonia.
4. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

**Medellín, 7 de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°40,
fijados a las 8:00 a.m.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.